

REVISTA

PILDORITAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

 **Politécnico**
costa atlántica

I.E.S. Vigilada por el M.E.N

May Jun Jul Aug Sep Oct Nov Dec

Volumen 01- 2022

**PILDORITAS
CONTABLES
Y EMPRESARIALES**

Mayo - 2022

Levis de Jesús Domínguez Peña
Dir. Programa de Contaduría Pública
Politécnico Costa Atlántica

3361800 EXT 139-225

CONTENIDO

ACTUALIDAD CONTABLE

04 Nuevas perspectivas para el ejercicio profesional

05 Habilidades blandas que deben caracterizar a los contadores

PILDORITAS NIIF

06 Tratamiento contable de la medición de los inventarios

09 Tipos de estados financieros bajo NIIF

11 Cómo se valúan los Inventarios

11 Características de los Estados Financieros Bajo NIIF

PILDORITAS TRIBUTARIAS

12 Declaración de Activos en el Exterior para contribuyentes del Régimen Simple

12 Activos en el exterior 2021: Plazos para su presentación durante 2022

PILDORITAS LABORAL

20 Ley de desconexión laboral

20 Certificado de aislamiento por COVID-19

21 Características y obligatoriedad del trabajo remoto.

PILDORITAS DE FINANZAS

21 Circular Externa 009 del 29-04-2022

21 Circular Externa 002 del 10-02-2022

PILDORITAS CONTABLES Y CORPORATIVAS

25 Tratamiento contable de un ciclo real de producción en una empresa industrial.

30 La Contabilidad y los nuevos marcos técnicos normativos contables en Colombia.

PILDORITAS DE REVISORIA FISCAL

37 Revisoría Fiscal en Colombia ¿Desaparece o se transforma?

NUEVAS PERSPECTIVAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO:

Estado de situación financiera

Ya desde el año 1994 el doctor de la Universidad de California en Berkeley, Gerard Mueller, anunciaba que “la contabilidad, tanto como disciplina como profesión, pue de ser, por lo general, más importante de lo que la opinión pública considera”. Para este docente de la Universidad de Washington, indudablemente, la contabilidad generó un beneficio social porque, de lo contrario, desde hace muchísimo tiempo habría sido literalmente eliminada de todas las naciones.

En este sentido, el hecho de que la contabilidad haya evolucionado durante siglos y lo siga haciendo al paso que evoluciona la raza humana le ha impulsado para a obtener un importante nivel de nobleza: es decir, le ha representado la obligación de (de)construirse como una profesión honorable y generosa.

Por ello, en el marco de una nueva celebración del Día del Contador Público Colombiano, Actualícese ha dialogado con profesionales contables en ejercicio, al igual que con algunos de los representantes de la profesión en diferentes escenarios, para trazar líneas de fuga y reflexión sobre las nuevas perspectivas que regirán el ejercicio profesional del contador público colombiano.

Cuáles son los principales retos y oportunidades, y cuál es la contribución de la educación contable frente a las demandas del mercado laboral, son algunas de las reflexiones que presentamos en las siguientes líneas.



Fuente: Actualícese (2022)

■ Estas son las habilidades blandas que deben caracterizar a los contadores públicos.

Los contadores públicos están tomando un rol muy importante en las compañías, especialmente en medio de la coyuntura actual. Las habilidades blandas de estos son cada vez más demandadas, sin importar el rol que desempeñen ni su enfoque laboral.



Fuente: Actualícese (2022)

Tratamiento contable de la medición de los inventarios

Levis Domínguez Peña

*Contador Público,
Magister en Administración
de Empresa e Innovación.
Director Programa de
Contaduría Pública.*



Para hablar del tratamiento contable de la medición de los inventarios, vamos a iniciar definiéndolos de acuerdo al párrafo 13.1, de NIIF para Pymes, decreto 2483 de 2018. “Los inventarios son activos:

- Poseídos para ser vendidos en el curso normal del negocio, (Ejemplo, mercancías.
- En proceso de producción con vistas a esa venta.
- En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios”.

En ese sentido, las empresas en Colombia clasificadas en el grupo 2 –Pymes, debe

observar las indicaciones normativas del anexo 2 del decreto 2483 de 2018, en cuya sección 13 se abordan el tema específico de los inventarios y se establece que, para el reconocimiento inicial de los elementos que conforman esta categoría, la empresa debe realizar una medición sobre el costo.

Precisamente el párrafo 13.6, determina que el costo de adquisición de los inventarios comprenderá:

El precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, almacenamiento relacionado con la compra

de los inventarios, cargue y descargue de la mercancía. Los descuentos comerciales, financieros, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

En cuanto al costo posterior el párrafo 13.4 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes establece que este tipo de activos se mide a la fecha de cierre por el menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Lo que se busca con esta indicación del estándar es que el inventario nunca se encuentre sobrevalorado.

El valor neto de realización es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

En muchos casos es necesario hacer pruebas de deterioro, recordemos que el deterioro es una pérdida, que se produce por el desgaste que se produce por obra del uso, de fenómenos climático, accidentes, etc. Una pérdida por deterioro de valor tiene lugar cuando el importe en libros de un activo supera

su importe recuperable. (Párrafo 27.1)

Si el valor neto de realización es inferior al costo de los inventarios, quiere decir que el inventario se ha deteriorado. En este caso, la entidad debe reconocer un gasto por deterioro contra una disminución en la subcuenta de inventarios, denominada “deterioro acumulado”, así:

CODIGO	CUENTAS	DEBITOS	CREDITOS
51990501	Gastos por deterioro del valor de los inventarios	xxxxx	
14980501	Deterioro de los inventarios		xxxxx

Si el valor neto de realización es superior al costo del inventario, quiere decir que el inventario no se ha deteriorado.

Veamos el siguiente caso:

Una entidad posee 300 unidades del producto “X” al cierre de diciembre, con un valor unitario de \$150.000.

En ese momento la empresa tiene conocimiento de un nuevo competidor en el mercado, el cual vende los mismos productos a \$120.000, situación que ha dejado por fuera a muchos otros productores.

Dicho lo anterior, la empresa en cuestión no tiene más remedio que igualar el precio de sus productos.

Precio estimado de venta \$120.000 c/u y el costo estimado para venderla es de \$15.000 c/u. De acuerdo con el análisis de la empresa, el valor en libros de cada unidad del producto

CONCEPTO	V. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
Importe en Libros	\$150.000	300	\$45.000.000	
Precio estimado de venta	\$120.000	300	\$36.000.000	
Costo estimado de venta	\$15.000	300	\$4.500.000	
Importe Recuperable = Precio de venta – costo de venta	\$105.000	300	\$31.500.000	(36.000.000- 4.500.000)
Perdida de deterioro del valor del inventario	\$45.000	300	\$13.500.000	(\$45.000.000- 31.500.000)

Excede en \$45.000 su importe recuperable, por lo cual procede a reconocer una pérdida por deterioro en el siguiente registro:

CODIGO	CUENTAS	DEBITOS	CREDITOS
51990501	Gastos por deterioro del valor de los inventarios	\$13.500.000	
14980501	Deterioro de los inventarios		\$13.500.000

■ Tipos de estados financieros bajo NIIF y los informes a preparar en las empresas.

Luis Alberto De Moya Moré

Especialista en Finanzas y Gestión Contable, Candidato a Magister, Universidad Autónoma del Caribe - Docente del Programa de Contaduría Pública de la Corporación Politécnica de la Costa Atlántica. Profesor Acreditado en la Formación Contable y Financiera a Nivel Universitario.



Los estados financieros de una entidad pueden clasificarse en individuales, separados o consolidados. En este artículo explicaremos en qué consiste cada tipo de estados financieros y cuáles empresas están obligadas a elaborarlos.

ESTADOS FINANCIEROS

CONSOLIDADOS

Estos presentan la información financiera de una casa matriz y de todas las entidades incluidas en su perímetro de control (subsidiarias), como si se tratara de una sola entidad.

Los requisitos para consolidar estados financieros se encuentran en la sección 9

del Estándar para Pymes. Esta sección establece que una entidad controla a otra cuando tiene la capacidad presente o potencial de decidir sobre sus actividades relevantes. Estas últimas son principalmente las que determinan los resultados de la entidad y la forma como estos se distribuyen.

La sección 9 – Estados financieros consolidados y separados, y el artículo 35 de la Ley 222 de 1995 establecen que si una entidad mantiene control sobre otra debe preparar y difundir, además de su juego completo de estados financieros separados, un juego completo de estados financieros consolidados.

ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Son los informes de una entidad matriz en la cual las inversiones en asociadas, controladas y negocios conjuntos se tratan como simples instrumentos financieros o se miden utilizando el método de participación patrimonial.

Los estados financieros separados deben cumplir con todos los requerimientos del Estándar para Pymes, a excepción de los lineamientos relativos a las inversiones mencionadas en el párrafo anterior.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el Decreto 2496 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 222 de 1995 establecen que las entidades controladoras pertenecientes a los grupos 1 y 2 de convergencia deben contabilizar sus inversiones en subsidiarias por el método de la participación patrimonial.

Por tanto, en el país las entidades matrices no pueden contabilizar sus inversiones en subsidiarias por el método del costo o al valor razonable, aunque esta posibilidad se encuentre permitida en los Estándares Internacionales.

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Estos informes son realizados por las entidades que no tienen control sobre ninguna otra, o entidades que, si bien hacen parte de un grupo económico, presentan sus propios estados financieros individuales.

INFORMES A PRESENTAR EN LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO 1, 2 y 3

AL FINAL DE CADA EJERCICIO CONTABLE, LAS EMPRESAS DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DEBEN PREPARAR UN JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS QUE INCLUYEN LOS SIGUIENTES INFORMES:

INFORMES	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Estado de Situación Financiera	■	■	■
Estado de Resultado Integral (ver notas 1 y 2)	■	■	■
Estado de Resultados			■
Estado de Cambios en el Patrimonio	■	■	■
Estado de Flujos de Efectivo	■	■	■
Notas y Revelaciones de los EEFF	■	■	■

Nota 1
Las empresas de los grupos 1 y 2 pueden presentar su estado de resultados y del otro resultado integral en un solo informe o en dos informes separados.

Nota 2
Las empresas del grupo 2 pueden reemplazar los estados de resultados y de cambios en el patrimonio por el estado de resultados y ganancias acumuladas cuando los únicos cambios en su patrimonio surgieron de ganancias o pérdidas, pago de dividendos, corrección de errores o cambio de políticas contables.

■ ¿Cómo se valúan los Inventarios? Los métodos según NIIF:

Los métodos de valoración de los inventarios que permiten y reconocen las NIIF Completas y las NIIF PYMES son:

- Identificación Específica de sus Costos Individuales (Retail).
- Método Promedio Ponderado.
- Método FIFO o PEPS (Primeras en entrar Primeras en Salir).

■ Características Fundamentales: Estados Financieros Bajo NIIF

•**RELEVANCIA:** La información financiera será relevante cuando se ejerza determinación sobre las decisiones económicas tomadas por los intervinientes; esta característica ayudará a analizar sucesos pasados, presentes o futuros y así, tener la posibilidad de confirmar o corregir decisiones o procesos realizados con anterioridad.

•**FIABILIDAD:** La información financiera será fiable cuando ésta se encuentre libre de errores significativos, es decir, aquella información contenida en los estados financieros representará fielmente lo que se pretenda revelar; esta característica debe estar libre de sesgo



■ Declaración de Activos en el Exterior para contribuyentes del Régimen Simple

Las personas naturales residentes y las personas jurídicas nacionales que hasta el cierre de 2021 pertenecían al régimen simple de tributación no se encuentran obligadas a elaborar el formulario 160 con el informe de activos en el exterior.

■ Activos en el exterior 2021: Plazos para su presentación durante 2022

Los obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior en 2022 deberán hacerlo mediante al artículo 1.6.1.13.2.26 Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021.

■ Declaración de renta persona natural 2021: Plazos para su presentación durante 2022

A través de su Resolución 000098 de octubre 28 de 2020, la Dian solicitó la información exógena del año gravable 2021 que se entregará durante el 2022, introduciendo 33 novedades importantes. Algunas de las novedades alcanzarían a incorporarse a última hora para los reportes del año gravable 2020.

OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 607 del Estatuto Tributario –ET–, modificado por el artículo 109 de la Ley 2101 de 2019, deberán presentar la declaración de activos en el exterior los contribuyentes del impuesto sobre la renta, residentes en el territorio colombiano para efectos fiscales, que al 1 de enero de cada año posean activos en el exterior cuyo valor patrimonial sea superior a 2.000 UVT, es decir, \$76.008.000 para el año gravable 2022.

Nota: la declaración de activos en el exterior debe presentarse independientemente de si el

contribuyente se encuentra o no obligado a presentar la declaración de renta del respectivo año gravable.

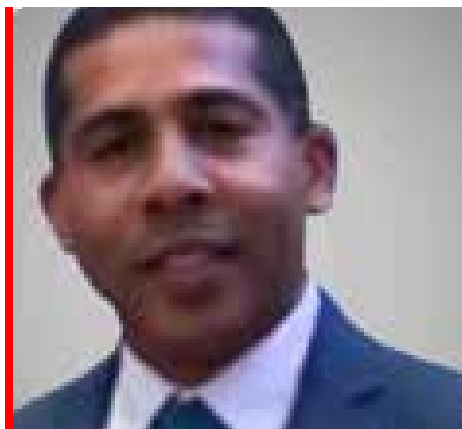
Conforme al artículo 607 del ET, las personas naturales residentes y las personas jurídicas nacionales que hasta el cierre de 2021 pertenecían al régimen simple de tributación no se encuentran obligadas a elaborar el formulario 160 con el informe de activos en el exterior, toda vez que dicho formulario solo lo elaboran los contribuyentes que hasta diciembre de 2021 pertenecían al régimen ordinario o al régimen especial.



Fuente: Actualícese (2022)

■ Reformas tributarias, instrumentos de política pública: Colombia - México Guatemala.

*Por Alexis
Palacios Arrieta*



El interés del presente artículo es analizar las reformas tributarias como política pública en Colombia, México y Guatemala. En este sentido los resultados incluyen la revisión documental bibliográfica, mediante el proceso de interpretación, encontrando que los gobiernos deben mostrar resultados en torno a su política pública, entonces saber llegar a los diferentes actores es una acción preponderante, pues son los actores políticos y sociales quienes en definitiva determinan el éxito o el fracaso de las políticas de gobierno.

De esta forma, un tipo de herramienta o instrumentos de políticas son los

impuestos, asociados a la clasificación general de instrumento de políticas económicas; estos instrumentos son de vital importancia para los gobiernos. De allí que reformar la estructura impositiva de los países se hace imperante debido a la necesidad de poner a funcionar las políticas públicas; sin embargo, el estudio va más allá de la implementación de dichas políticas, el solo hecho de saber que la afectación puede recaer sobre un grupo de empresas en específico, debe ser atendido por el gobierno como de suma importancia, debido a que está de por medio el ciclo de vida de las empresas, más específicamente las MIPYMES.

En este sentido, se estructuró que cuando la empresa está en un proceso financieramente excelente y en la fase de introducción en el mercado, requiere de una estrategia de penetración del mercado, por lo tanto, está en la necesidad de aumentar el capital de trabajo, establecer convenios con proveedores para alargar tiempo de pagos, disminuir los precios de los productos. Así mismo, cuando está en la fase de crecimiento, requiere mantener al mínimo el capital de trabajo, diversificar sus proveedores, regular los precios de productos según el mercado. Por otro lado, si está en la etapa de Madurez, presenta unos ingresos sólidos que permite maniobrar con el capital de trabajo, se deben estabilizar los proveedores y aumentar los precios de sus productos, para la etapa declive, se requiere generar procesos de innovación ameritando aumentar el capital de trabajo, renegociación con los convenios con proveedores para alargar tiempo de pagos y disminución de los precios de sus productos. (González-Díaz & Becerra, 2015, p.9)

Lo anterior descubre un aspecto muy importante, el ciclo de vida de las empresas está ligado a la capacidad financiera de las mismas, tal como se evidencia en cada una

de las fases de dicho ciclo; por tanto, las compañías deben garantizar a través del tiempo una sostenibilidad económica que les permita la continuidad en el mercado, razón por la cual, las altas tasas efectivas de tributación hacen que disminuyan las probabilidades de permanecer activas, pues son afectadas financieramente desde el inicio de su ciclo.

En este sentido, la toma de decisiones gerenciales en las organizaciones se ve afectada en gran medida por factores que difícilmente se pueden controlar. Palacios, Ruz, Villa, & Salazar (2016) afirman:

En este contexto, la organización debería analizar los datos de sus diferentes fuentes tanto para evaluar el desempeño frente a los planes, objetivos y otras metas definidas, como para identificar áreas de mejora incluyendo posibles beneficios para las partes interesadas. Las decisiones basadas en hechos requieren acciones eficaces y eficientes tales como: métodos de análisis válidos, técnicas estadísticas apropiadas, tomar decisiones y llevar a cabo acciones. (p.168)

Para el logro de ello es necesario contar con sistemas tributarios que permitan a las organizaciones realizar una planeación sin tener que estar tomando el factor impositivo

como una característica de incertidumbre financiera, y por el contrario ser la garantía de apoyo al crecimiento financiero de las organizaciones.

En el caso de Colombia, México y Guatemala, reformar los tributos implica la modificación de su andamiaje impositivo, llámese imposición a las personas naturales o jurídicas, con el objetivo fundamental de afectar el recaudo de dinero, que vía impuestos directos o indirectos reciben los Estados, con el propósito de aumentar los ingresos.

Bajo lo planteado, los resultados muestran que el sistema tributario colombiano no es distinto al de la mayoría de los países de América Latina, las dificultades de los gobiernos, acrecentadas por el déficit tributario no dejan margen de maniobra.

Al respecto, Vergara, (2005, p. 21), afirma que, los déficits fiscales de América Latina, durante los años noventa, fueron el resultado de rigideces tributarias, rápidos y desordenados procesos de descentralización fiscal y problemas de “caja” debido a la transición pensional del régimen de prima media hacia los sistemas de capitalización individual. En Argentina, Brasil y Colombia todos estos problemas fueron particularmente agudos.

Es aquí donde se entra a cuestionar las reformas tributarias y la eficacia de estas,

en unos gobiernos que utilizan este instrumento de política fiscal como un salvavidas a la agudeza de sus crisis, los cuales buscan el aumento de sus ingresos fiscales vía reformas tributarias, ajustando tasas impositivas, bases y contribuyentes del impuesto, sin embargo, es notorio la disparidad en la distribución de estos y la afectación grupos específicos de contribuyentes.

Otra fuente de variación en los ingresos públicos proviene de la estructura tributaria propiamente dicha; pero, curiosamente, el nivel total de tributación de las grandes economías de América Latina no difiere mucho del 20% del PIB (excluyendo la contribución a la seguridad social). Existen dos notorias excepciones: México, con un nivel bajo de tributación de solo 12% del PIB, y Brasil, con un elevado nivel del 25,6% del PIB. (Vergara, 2005 p.24).

En este mismo orden de ideas, al igual que los demás países de América Latina y el Caribe, el sistema tributario mexicano está diseñado como un instrumento de política fiscal que permita a los estados obtener los ingresos necesarios que les permita un desarrollo armónico al momento de soportar el gasto público.

La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto

del Estado y sus componentes (gasto público e impuestos) como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las variaciones de los ciclos económicos, y contribuyendo a mantener una economía creciente. (De la Federación, 2016, p.6)

El sistema tributario en México permite que la recaudación de ingresos sea por la vía impuestos, lo que concede a los estados mantener el equilibrio necesario para que los actores (sociedad e individuos) puedan desarrollarse armónicamente, pues en el estado se centra el control de los bienes públicos, lo cual genera un gasto exclusivo, con fundamento a ello, es su función garantizar el buen manejo de los recursos públicos. Torres & González (2012) afirman:

La obligación de contribuir para los gastos públicos se inicia con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) al tener una actividad lícita que genere ingresos. En este caso solo estudiaremos el ISR que en su ley (LISR) nos presenta una estructura por títulos, siendo los más consultados: Título I Disposiciones Generales, Título II Personas Morales, Título III Personas Morales no Contribuyentes, Título IV Personas Físicas. (p.48). Con esta estructura se da paso al

proceso de recaudo de los tributos base fundamental en la aplicación del recaudo tributario vía ingresos del mismo orden.

En el caso de Guatemala, la política fiscal está diseñada para el estudio entre otros de los ingresos del Estado, gasto público y deuda pública, en ese orden de ideas la estructura tributaria busca abarcar cada uno de estos tópicos. “El pacto fiscal consagra varios compromisos distribuidos en el balance fiscal, ingresos del estado, administración tributaria, gasto público, deuda pública, patrimonio público, evaluación y control y descentralización fiscal” (Schenone & De la Torre, 2005, p.158).

Con esto se garantiza que los ingresos tributarios puedan recaudarse sin contratiempos, pero además todo lo que tiene que ver con el proceso de política pública, enfocado a la distribución de los ingresos, vía gasto público y el manejo eficiente de los mismos.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos mediante la hermenéutica muestran la importancia de estudiar y analizar las reformas tributarias en los países de la América Latina y el Caribe.

Se evidencia, que las políticas públicas son parte integrante del desarrollo de los planes de gobierno, en ella intervienen una serie de componentes que la hacen integrante a un sistema. Asimismo, en este estudio se identificaron aquellas características especiales que no permitieran desarrollar las variables de estudio, en el entendido de que los Estados a través de los gobiernos y estos por intermedio de las políticas públicas, pudieran colocar en marcha la complejidad de dichos componentes.

Por tanto, al identificar las variables se acotó en la de instrumentos económicos como componente fundamental en una acción de política pública, sin desconocer la importancia de los instrumentos de políticas; sin embargo, a lo largo del estudio el enfoque económico fue estudiado en primera instancia, por considerar que los recursos financieros son base importante para la puesta en marcha de dichas políticas.

Es indispensable que, los gobiernos diseñen estrategias para lograr el incremento de los ingresos, y que estos permitan cubrir el creciente gasto público; según González y Calderón (2002, p.2) desde comienzos de los ochenta, la evolución de los ingresos tributarios no fue compatible con el dramático incremento del

gasto público. En Colombia, sin embargo, con la reforma tributaria Ley 75 de 1986, los ingresos tributarios comenzaron a incrementarse, principalmente por los esfuerzos para recuperar el recaudo por concepto del impuesto de renta.

Esa necesidad de los gobiernos de mantener los ingresos suficientes para cubrir los requerimientos de gasto los lleva a generar modificaciones estructurales que les permita captar dichos recursos, tal como lo esboza (Gonzales y Corredor, 2016, p.1). La caída del precio de los hidrocarburos puso en evidencia la fragilidad de la economía colombiana y el impacto de la enfermedad holandesa se empezó a sentir. Las finanzas públicas se debilitaron y el gobierno juzgó necesario llevar al Congreso una nueva reforma tributaria. Con ese fin nombró una Comisión de Expertos que hiciera recomendaciones sobre las características de la reforma.

De esta manera, se puede determinar que dentro de los aspectos económicos y como instrumento o herramienta de política fiscal económica cada gobierno diseña una política que le permita la obtención de los ingresos, el gobierno de Colombia no es la excepción, tal como lo muestra (Molina y

Gómez, 2005, p.2). En Colombia se hicieron 23 reformas tributarias en los 29 años transcurridos entre 1973 y 2002. La mayoría buscaba aumentar el recaudo para solucionar los problemas fiscales del gobierno. En este sentido se expresa, por ejemplo, la exposición de motivos de la Ley 75 de 1986: Fue así como las medidas de ajuste se concentraron en el incremento o creación de tributos, antes que en una efectiva racionalización del gasto público y en un verdadero impulso al sector productivo [...] el sistema tributario ha sido objeto de sucesivas reformas y contrarreformas, acometidas al vaivén de las cada vez más crecientes dificultades fiscales.

RECOMENDACIONES

Los investigadores interesados en continuar nuestra investigación podrían enfocarse en el estudio de las reformas fiscales como herramientas de políticas públicas en otros países de América Latina y el Caribe, y cómo las mismas impactan en las grandes, medianas y pequeñas empresas. Se puede sugerir, que hay un abundante campo todavía por explorarse en lo que se refiere al estudio de las reformas tributarias y el impacto que estas tienen en las economías de las empresas. El amplio espectro en este sentido permite también abordar campos que permitan determinar tasas efectivas de tributación y su respectivo análisis.



PILDORITA LABORAL

■ Ley de desconexión laboral:

El Congreso de la República expidió la Ley 2191 de 2022, por medio de la cual crea, regula y promueve la desconexión laboral de los trabajadores dentro de las distintas modalidades de contratación. Estas nuevas disposiciones tienen como finalidad garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias laborales, permisos y vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.



■ Certificado de aislamiento por COVID-19

Los ministerios de Salud y del Trabajo expidieron la Circular Conjunta 004 de 2022, mediante la cual establecieron una serie de recomendaciones para la protección laboral y tratamiento de incapacidades con ocasión del aumento de casos de COVID-19. Entre dichas medidas se establece la posibilidad de que el médico tratante expida un certificado de aislamiento para pacientes sintomáticos y asintomáticos, para lo cual deben cumplirse determinadas condiciones, por ejemplo, el estado de vacunación, la edad y los factores de riesgo.

Fuente: Actualfcese (2022)

■ Características y obligatoriedad del trabajo remoto.

Deider Castro Maldonado

Docente del Programa de Contaduría Pública de la Corporación Politécnica de la Costa Atlántica. Contador Público Especialista en Tributación.



U La modalidad de trabajo sin una interacción física obligatoria entre el trabajador y su empleador, ha sido un mecanismo de vinculación laboral en potencial crecimiento desde inicios del año 2021. El Gobierno Nacional durante el mismo año, creó el régimen de trabajo remoto en Colombia donde se establecieron las normas para promoverlo y regularlo, materializándolo en la Ley 2121 del 2021.

Esta modalidad, en los términos contemplados en la mencionada ley, establecerá que la labor desempeñada por el trabajador no se ejecuta de manera

presencial en las instalaciones de la entidad, sino en un espacio remoto (Casa, Apartamento, etc.), el cual es aprobado por el ente contratante, pues bien, mantiene la voluntad de las partes.

Ahora bien, el primer entendimiento que se debe tener en cuenta entre los tipos de trabajos existentes en Colombia donde no predomina el factor de la presencialidad, son las diferencias entre los mismos.

El Teletrabajo es la ejecución de las actividades netamente laborales que se llevan a cabo a través de herramientas

tecnológicas por fuera de las instalaciones durante un tiempo determinado, mientras que, el trabajo remoto comprende su realización durante toda la jornada laboral fuera de la locación empresarial, exceptuando las eventualidades especiales.

Por lo anterior, con el Decreto 555 del 9 de abril de 2022, el Gobierno nacional tuvo como objeto regular las condiciones aplicables y obligaciones de las relaciones laborales de carácter remoto. De esto, podemos destacar el contenido de la gestión contractual:

- Las funciones que debe desarrollar el trabajador.
- Las condiciones de trabajo, esto es, las condiciones físicas del puesto de trabajo en el que se prestará el servicio contratado.
- La relación de los elementos de trabajo que se entregarán al trabajador remoto para el desarrollo efectivo de sus funciones, dentro de los que se incluyen las herramientas tecnológicas, instrumentos, equipos, conexiones y programas, así como el costo del auxilio que pagará el empleador para compensar el costo de los servicios de energía e

internet y/o telefonía utilizados en la prestación del servicio contratado.

- Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento para la entrega y su devolución por parte del trabajador remoto.

- Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador remoto.

- Las circunstancias excepcionales en que se podrá requerir al trabajador para que concurra al centro de trabajo. Artículo 2.2.1.6.6.3.”

Si bien, estas condiciones generaron discusión de carácter Nacional desde todos los ámbitos interesados, se desarrollaron preceptos u obligaciones que intentaron darle un parte de tranquilidad en cuanto a la aplicación práctica de una ley que reforma la legislación laboral vigente, ya que esta ofrece otros mecanismos que permiten al trabajador prestar sus servicios desde un lugar distinto a lo convencional. Las obligaciones a las cuales se toman como referencia son las siguientes:

- Remitir información a la ARL, ejemplo: copia del contrato, formularios e identificación del lugar de trabajo. (Empleador)
- Garantizar el derecho de desconexión laboral y proveer mecanismos de comunicación con el empleador. (Empleador).
- Restitución de herramientas de trabajo entregadas. (Empleado)
- Cumplimiento de lineamientos de seguridad informática. (Empleado).

Es evidente que el trabajo remoto no podrá ser implementado en todas áreas ni es viable para todos los tipos de organizaciones, sin embargo, esta modalidad de trabajo en potencial crecimiento es conveniente y de gran impacto para el sostenimiento de la generación laboral futura, así como la implementación de herramientas tecnológicas cada vez más avanzadas. En la actualidad, se ha logrado evidenciar que en el campo laboral como la educación, las investigaciones, el periodismo y desarrollo informáticos, este mecanismo funciona de manera eficiente sin que esto afecte las calidades laborales de los trabajadores.





PILDORITAS DE FINANZAS

■ Circular Externa 009 del 29-04-2022

La Superfinanciera certifica las variables que con mayor significancia permitan discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo con el objetivo de promover la reactivación crediticia de manera sostenible.

■ Circular Externa 002 del 10-02-2022

Esta circular buscó establecer las reglas relativas a la cobertura condicionada de tasa de interés para la financiación de vivienda urbana nueva no vis, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones y la resolución 0201 de 2016 y sus modificaciones, expedida por el ministerio de hacienda y crédito público (mhcp) – frech no vis

■ Tratamiento contable de un ciclo real de producción en una empresa industrial

Por Rubén Darío Morante Romero

Docente del Programa de Contaduría Pública de la Corporación Politécnica de la Costa Atlántica. Contador Público Especialista en Tributación.



Son pocos los textos que en materia de costos muestran un proceso contable de un ciclo real de producción. Además, no muestran para efectos del procesamiento de la información en un software lo concerniente a la dinámica de la utilización de alguna codificación. Es por esto por lo que a través de este pequeño artículo muestro algunos pasos a seguir.

Como didáctica utilizare un ejemplo muy sencillo: La empresa fabrica Bolsos de cuero y dril, en la fabricación de cada unidad se utiliza $\frac{1}{2}$ metro de cuero, $\frac{1}{4}$ de metro de dril y 2 carretes de hilo, en la fabricación de cada bolso se demoran en promedio una hora y media (1.5) o 90

minutos. Se presentan 3 clientes para que se le fabriquen los siguientes pedidos: YANERIS 50, MARIA 30 Y MAYLEN 20. Se compran 100 metros de cuero a \$20.000 cada metro, 100 metros de dril a \$10.000 cada metro (cuero y dril son materiales directos), 300 carretes de hilo a \$2.000 cada uno (indirectos). En la empresa hay un obrero que labora en el mes 240 horas, del registro de nomina se tomo la cuenta 7205 Mano de obra con costo de \$1.200.000. Los costos indirectos de fabricacion se aplican a una tasa de \$6.000 la unidad. Se terminan los pedidos de YANERIS Y MARIA, pero solo se vendió el de YANERIS a \$50.000 cada uno.

Iniciemos con el registro contable de la compra:

Cuero	100	\$ 20.000	\$ 2.000.000
Dril	100	\$ 10.000	\$ 1.000.000
Hilo	300	\$ 2.000	\$ 600.000
			\$ 3.600.000

CODIGO	CUENTAS	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
1405	Materia prima		\$ 3.600.000	
140501	Cuero	\$ 2.000.000		
140502	Dril	\$ 1.000.000		
140503	Hilo	\$ 600.000		
2205	Nacionales			\$ 3.600.000
220501	Cia XYZ	\$ 3.600.000		

Cálculo y contabilización de los materiales utilizado:

Materiales	Cantidad por unidad	Cantidad de productos	Total Materiales	Costo unitario Materiales	Total materiales utilizados
Cuero	0,50	100	50	\$ 20.000	\$ 1.000.000
Dril	0,25	100	25	\$ 10.000	\$ 250.000
Hilo	2	100	200	\$ 2.000	\$ 400.000
					\$ 1.650.000

CODIGO	CUENTAS	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
7105	Materia prima		\$ 1.250.000	
710501	Cuero	\$ 1.000.000		
710502	Dril	\$ 250.000		
7305	Costos indirectos		\$ 400.000	
730503	Hilo	\$ 400.000		
1405	Materia prima			\$ 1.650.000
140501	Cuero	\$ 1.000.000		
140502	Dril	\$ 250.000		
140503	Hilo	\$ 400.000		

Contabilización de la mano de obra. En este caso necesitaríamos liquidar una nómina con todos los aportes patronales y parafiscales. Para efecto de simplificar el taller nos indica que en la empresa hay un obrero que labora en el mes 240 horas, del registro de nomina se tomo la cuenta 7205 Mano de obra con costo de \$1.200.000. en la fabricación de cada bolso se demoran en promedio una hora y media (1.5) o 90 minutos.

\$ 1.200.000	\$ 5.000	por	1,5 hora	100 bolsos	\$ 750.000
240					

Ahora liquidemos los costos indirectos de fabricación, para esto el taller no da la siguiente información: Los costos indirectos de fabricacion se aplican a una tasa de \$6.000 la unidad

\$	6.000	por	100	\$ 600.000
----	-------	-----	-----	------------

Contabilización:

Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:
Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:
Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:
Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:
Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:	Contabilización:

Al final del periodo se deben cerrar las cuentas de resultados para llevarlas a inventario de productos en proceso:

CODIGO	CUENTAS	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
1410	Productos en proceso		\$2.600.000	
7105	Materia prima			\$ 1.250.000
710501	Cuero	\$ 1.000.000		
710502	Dril	\$ 250.000		
7205	Mano de obra			\$ 750.000
720501	Obrero	\$ 750.000		
7310	Costos indirectos			\$ 600.000
731001	cif	\$600.000		

Continuando con el ejemplo ahora vamos a contabilizar los productos terminados, de acuerdo con la información del taller: Se terminan los pedidos de YANERIS Y MARIA.

YANERIS 50 BOLSOS			
	MP	MO	CIF
CUERO	\$ 500.000	\$ 375.000	\$ 300.000
DRIL	\$ 125.000		
	\$ 625.000		
GRAN TOTAL		\$	1.300.000

MARIA 30 BOLSOS			
	MP	MO	CIF
CUERO	\$ 300.000	\$ 225.000	\$ 180.000
DRIL	\$ 75.000		
	\$ 375.000		
GRAN TOTAL		\$	780.000

CODIGO	CUENTAS	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
1430	Productos terminados		\$2.080.000	
143001	Bolsos	\$2.080.000		
1410	Productos en proceso			\$2.080.000
141001	Bolsos	\$2.080.000		

Ahora vamos a contabilizar la venta, primero a precio de costos:

CODIGO	CUENTAS	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
6120	Industrias manufactureras		\$1.300.000	
612001	Bolsos	\$1.300.000		
1430	Productos Terminados			\$1.300.000
143001	Bolsos	\$1.300.000		

Y por último vamos a contabilizar la venta a precio de venta:

50	\$ 50.000	\$ 2.500.000
----	-----------	--------------

CODIGO	CUENTAS	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
1305	Clientes		\$2.500.000	
131505	Nacionales	\$2.500.000		
4120	Industrias manufactures			\$2.500.000
412001	Bolsos	\$2.500.000		

■ La Contabilidad y los nuevos marcos técnicos normativos contables en Colombia.

Dr. Pedro José Arrieta Meléndez



Para iniciar este artículo, es importante saber que el profesional del área contable, tiene unos derechos, pero así también tiene algunas responsabilidades, que, de no acatarlas, se puede ver inmerso en hechos que lo pueden llevar a la pérdida de su tarjeta profesional, (Sanciones de tipo administrativo); así mismo dependiendo las faltas, puede llegar a que, su libertad pueda verse privada e involucrarse en sanciones de tipo penal.

Este artículo muestra, algunos casos importantes de corrupción en Colombia, y como, deja en entredicho el papel del contador dentro de estas organizaciones

que, obligatoriamente deben avalar la información financiera, tributaria y de terceros.

Este documento busca concientizar al profesional y estudiante del área contable, para que pueda reflexionar acerca de la importancia de su actuar dentro de las organizaciones, así, como la responsabilidad social que se tiene al momento de dar fe pública en cada acto donde debe hacerlo. Los siguientes interrogantes nos darán un espacio para dicha reflexión, así, como la pauta para conocer y dejar el campo abierto para su profundización. Por eso, es importante que nos preguntemos lo siguiente: ¿El

profesional contable es importante para la prevención y detención de actividades producto de la corrupción? ¿Es responsable el profesional contable, en no informar las alteraciones y hechos sospechosos reflejados en las finanzas organizacionales? ¿A qué tipo de sanciones se ve expuesto el profesional contable de no reportar hechos sospechosos reflejados en las finanzas organizacionales?

La contaduría pública es una profesión con alta responsabilidad social. Su espectro y campo de acción son las organizaciones y personas naturales que se encuentran obligadas a tener un contador dentro del desarrollo de sus operaciones, para que sean estos quienes coloquen su conocimiento en harás de aportar su espertíz, así como su alto grado de responsabilidad, confiabilidad, y la aplicación del código de ética como estandarte en el desarrollo de nuestra profesión.

El desarrollo de esta profesión, tiene como objetivo la obtención y comprobación de la información financiera. Además, posee una estrecha relación con respecto al desarrollo integral de un país, promueve el buen

manejo de negocios en cuanto a inversiones, desarrollo de mercados e incluso se constituye como uno de los factores principales de la actividad económica, lo que aumenta las oportunidades de empleo y permite que la riqueza nacional pueda distribuirse de forma que beneficie a la sociedad.

Si bien, el contador es el encargado preparar la información financiera necesaria para la presentación de informes y el cumplimiento de requerimientos fiscales o legales, también es el encargado de comunicar algún acto sospechoso evidenciado durante el análisis de la información financiera; por lo tanto amerita de una regulación exhaustiva y de rigor, debido al alto índice de corrupción que ostenta el sector público y el sector privado, donde se puede ver claramente que la falta de valores, así como la deficiente educación integral, llevan al profesional a colocarlo ante situaciones, que más tarde tendrá que lamentar.

Una de las situaciones en las que puede verse envuelto el profesional contable es en el lavado de activos y financiación del terrorismo tal como menciona Tondini (2006) corresponde a las estrategias y

métodos, para buscar legalizar todos los bienes, producto de los ilícitos, donde cada vez son más sofisticados y creativos, utilizando siempre el apoyo y acompañamiento de profesionales de las ramas del derecho, contadores y administradores para poder ocultar los movimientos, o buscar la forma de darle legalidad.

En Colombia han existido unos casos muy sonados a lo largo de la historia y aún siguen saliendo casos importantes de actos de corrupción, y lavados de activos, Según Infolaft (s.f) podemos mencionar los siguientes:

En 1984 fue Hernán Botero el primer colombiano extraditado por lavado de activos a los estados unido, debido a que había utilizado al Atlético nacional equipo del que era accionista mayoritario como fachada para blanquear dinero producto de narcotráfico; Drogas La Rebaja: la joya de la corona: Drogas la Rebaja fue la joya de la corona del extinto 'Cartel de Cali; La caída del Gran colombiano, en la década del 80, Jaime Michelsen Uribe un abogado bogotano, acusado de manipular inversiones a través de la bolsa;

América de Cali: de la gloria a la Clinton, dejó infiltrar dinero producto del narcotráfico, y fue reportado a la lista Clinton; DMG: la captadora que estafó a muchos A través de esta estrategia piramidal David Murcia Guzmán; El oro sucio de CI Goldex: Datos de la Fiscalía hablan de que al menos 2.3 billones de pesos que se habrían lavado bajo la estructura de CI Goldex producto de operaciones con oro; Luis Bedoya: de la Fedefutbol al 'Fifagate': El expresidente de la Federación Colombiana de Fútbol recibió dinero por coimas; Odebrech, también un caso famoso, entre muchos otros.

El caso más importante en cual vamos a realizar un poco más de análisis será el caso del desfalco a la DIAN, en solicitudes de devolución del Impuesto Sobre las Ventas, donde el modus operandi es como se describe a continuación:

Esta red de corrupción compraba y vendía ficticiamente productos como chatarra, alimentos y metales con el fin de solicitar devoluciones del IVA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). La organización creaba empresas de papel, las cuales servían para dar apariencia de legalidad a

las operaciones. Entre los culpables según menciona W radio en 2021, participaron funcionarios y exfuncionarios de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Uno de los principales nombres que surgió dentro de esas capturas fue el de Blanca Jazmín Becerra, quien fue señalada de ser el cerebro de este fraude, y su mano derecha, Sandra Liliana Rojas García, contadora de profesión y quien aceptó su responsabilidad por los delitos de concierto para delinquir, fraude procesal, exportación ficticia y lavados de activos, recibió una condena de 12 años y ocho meses de prisión.

Con lo anteriormente expuesto se hace saber que el profesional contable, dependiendo la gravedad de la falta tendrá sanciones de tipo administrativa, o sanción de tipo penal. Es importante saber a qué sanciones nos exponemos cuando dejamos pasar o permitimos hechos que puedan afectar nuestro desarrollo profesional. Algunas de las sanciones a las cuales el profesional se expone son las siguientes:

Tabla 1. Sanciones implementadas por la JCC

Sanciones	Cuando se ejecuta
Amonestaciones	Es la sanción de menor gravedad y se impone cuando la falta que comete el contador público es leve.
Multas	Estas se aplican cuando la falta cometida por el profesional no se configura como un delito o una violación grave de la ética profesional (art. 24 de la Ley 43 de 1990). La JCC puede imponer una multa de monto máximo de cinco smmlv y pueden ser sucesivas.

<p>Suspensión</p>	<p>La inscripción profesional de un contador público puede ser suspendida si se incurre en alguna de las conductas que se señalan en el artículo 25 de la Ley 43 de 1990. El tiempo máximo de una suspensión es de un año.</p> <p>A continuación, algunas de las acciones que se consideran aptas de suspensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incurrir en la violación de la reserva comercial de documentos e información privada. • Tener una incapacidad grave judicialmente declarada que inhabilite temporalmente para ejercer. • Ser reincidente por tercera vez en causales que den lugar a la imposición de multas. • Incumplir las normas de ética profesional, las de Información Financiera o las de Aseguramiento.
<p>Cancelación</p>	<p>La cancelación de la inscripción implica la pérdida definitiva del permiso para ejercer la profesión contable, haciéndola así la sanción más grave de las que impone la JCC. Los casos por los que esta puede ser aplicada son (art. 26 de la Ley 43 de 1990):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber obtenido la tarjeta profesional con documentos falsos. • Haber ejercido la profesión a pesar de estar atravesando una suspensión. • Haber sido condenado por razón de la profesión. • No poner en conocimiento de la autoridad correspondiente los actos de corrupción. • Haber sido suspendido por tercera vez

Fuente: JCC, (2021) – elaboración propia.

Es muy importante considerar, lo planteado por la Corte Constitucional, ya que las sanciones de tipo Penal, se expresa abiertamente a los siguientes hechos que tengan que ver directamente con:

- Narcotráfico o Estupefacentes
- Contrabando de armas
- Corrupción
- Desfalco
- Crímenes de guante blanco
- Extorsión
- Secuestro
- Piratería

La Corte Constitucional en varios fallos, ha mantenido la tesis que la información que emite el profesional contable, es información catalogada como de interés público, deviene un riesgo social, donde esta información mal usada, puede generar impactos negativos para varios actores dentro de la organización; la Corte hace especial énfasis en la fe pública y la confianza pública. Sanciones penales, veamos:

ARTÍCULOS	DEFINICIÓN SEGÚN EL CÓDIGO PENAL
<p>Artículo 323 Lavado de activos. Inc. 1°. Modificado. Ley 747 de 2002, art-8°. Modificado. Ley 1453 de 2011, art. 42.</p>	<p>El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, alcance, conserve, custodie o administre bienes que tengan origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas estupefacentes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre los bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa 66 de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.</p>

<p>Artículo 324 Circunstancias específicas de agravación</p>	<p>Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.</p>
<p>Artículo 325 Omisión de control</p>	<p>El empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
<p>Artículo 326 Testaferrato.</p>	<p>Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.</p>
<p>Artículo 327 Enriquecimiento ilícito de particulares</p>	<p>El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>

PILDORITA DE REVISORIA FISCAL

■ Sanciones a la información exógena tributaria: ¿Incumplimiento formal o sustancial?

Por Rubén Darío Morante Romero



La revisoría fiscal es un órgano defiscalización que se debe al interés de la comunidad, el cual es desarrollado por un contador público, bajo cuya responsabilidad y con sujeción a las normas pertinentes, le corresponde dictaminar los estados financieros, evaluar los componentes y elementos del control interno. Toda esta auditoría debe

practicarla de forma oportuna, asidua e independiente.

Según su aplicación profesional, el revisor fiscal es un auditor designado por la Ley, quien debe actuar en sujeción a las leyes que lo regulan; tales como la Ley 43 de 1.990, Ley 222 de 1.995, Decreto 302 de 2.015, Circulares de las

Superintendencias respectivas y el Código de Comercio.

Al ser la revisoría fiscal una institución u órgano de control y vigilancia, independiente de la administración de los entes por él auditados, se espera del profesional contable toda la imparcialidad, independencia, integridad y probidad al prestar sus servicios profesionales. Pero debido a la ausencia de un solo marco normativo que permita direccionar en un solo sentido, objetivo y ejercicio la revisoría fiscal, esta es ejercida por muchos contadores a su albedrío y querencia, sin tener en consideración en muchos casos, un plan de auditoría.

Es debido a los nuevos marcos técnicos normativos contables y de auditoría, los que nos hacen mirar a las normativas anteriores, aún vigentes y fuera de tono con las nuevas tendencias y que no

permiten prospectivamente dilucidar un buen augurio para esta institución; verbigracia la corrupción como principal flagelo subyugante de la economía y todos sus efectos en todas las esferas nacionales.

Normativas como el código de comercio, entre otras, deben colocarse en la misma perspectiva de las normas de auditoría vigentes y aplicadas a los marcos contables vigentes, no solo ampliando la visión e importancia de aplicación, si no conjugándose con estas, en lo que al control, verificación, independencia y objetividad se refiere

La revisoría fiscal como institución u organismo de control no puede ni debe desaparecer, pero es evidente su necesidad de modernización y afinidad con las nuevas tendencias profesionales y empresariales, para seguir brindando la fe y confianza pública que los actores empresariales requieren para contribuir al desarrollo del país.

IOCCI®

